

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 17 de mayo de 2022. A Despacho de la señora juez, que el perito designado presentó la experticia. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicación 76-622-40-03-001-2019-00070-00

Referencia: Verbal de Pertenencia con Demanda de Reconvención

Demandante: Luis Eduardo Villafañe Vélez

Demandado: María Cristina Ruiz Reyes y Personas Indeterminadas

Auto: 0806

Del estudio al dictamen pericial aportado por el apoderado de la parte demandante y elaborado por el perito Carlos Alberto Valencia, observa el Juzgado que el citado dictamen no cumple con las exigencias del artículo 226 del C.G.P., en consecuencia, se le requerirá concediéndole el término de 5 días para que lo complemente, teniendo en cuenta los requisitos del precepto legal en mención.

Por lo antes expuesto, este Juzgado

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, complemente el dictamen pericial elaborado por el perito topógrafo Carlos Alberto Valencia A., con los requisitos previstos en el artículo 226 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA

Roldanillo, **18 DE MAYO DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e75890996060dd5592a7ac0744a301d2d55177eddef553e219738ecdee74045b

Documento generado en 17/05/2022 01:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica